



ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Nº 12 DE ZARAGOZA

Pza. Expo, 6 - 3ª Plta. Escalera F-G, Zaragoza
Zaragoza
Teléfono: 976 20 81 12
Email.:instancia12zaragoza@justicia.aragon.es
Modelo: TX002

Sección: Sec.B2

Proc.: **CONCURSAL - SECCIÓN 1ª (GENERAL)**

Nº: **0000434/2021**
NIG: 5029742120210022008

Puede relacionarse telemáticamente con esta Admón. a través de la sede electrónica (personas jurídicas) <https://sedejudicial.aragon.es/>

Intervención:	Interviniente:	Procurador:	Abogado:
Acreedor	AGENCIA ESTATAL DE LA ADMINISTRACION TRIBUTARIA		LETRADO DE LA AGENCIA TRIBUTARIA ZARAGOZA
Concurtido			

AUTO

EL/LA MAGISTRADO-JUEZ

D./Dª. [REDACTED]

En Zaragoza, a 11 de mayo del 2022.

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Por auto de 30 de diciembre de 2021 se declaró a la deudora Dña. [REDACTED] con D.N.I. [REDACTED] en situación de CONCURSO CONSECUTIVO NECESARIO y se declaró la CONCLUSIÓN del CONCURSO por insuficiencia de la masa activa con todos los efectos inherentes a tal pronunciamiento.

SEGUNDO.- Por escrito de 18 de enero de 2022 la representación procesal de la deudora interesó el reconocimiento del beneficio de exoneración del pasivo insatisfecho manifestando cumplir los requisitos establecidos en los arts. 487 y 488 del Texto refundido de la Ley Concursal (TRLR). De este escrito se dio traslado a la administración concursal y a los acreedores

TERCERO.- Por escrito de 7 de abril de 2022 la administración concursal informó favorablemente a la concesión a la deudora del beneficio de exoneración del pasivo insatisfecho.

CUARTO.- Los acreedores no se han opuesto exoneración del pasivo insatisfecho.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

ÚNICO.- Exoneración del pasivo insatisfecho Vista la solicitud de la deudora y el informe evacuado por la administración concursal favorable a la exoneración del pasivo insatisfecho, no habiéndose opuesto los acreedores y concurriendo los requisitos establecidos en los art. 487 y 488 TRLR procede

Firmado por: [REDACTED]

Doc. garantizado con firma electrónica. URL verificación: <https://psp.justicia.aragon.es/SCDD/index.html>

Fecha: 13/05/2022 09:12
CSV: 5029742012-4a69c547f4cb759e938842596a4ac2853HoCAQ==



COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ARAGÓN

reconocer a la deudora el beneficio de la exoneración del pasivo insatisfecho con la extensión del art. 491 TRLC

PARTE DISPOSITIVA

1.- Acuerdo la concesión del beneficio de exoneración del pasivo insatisfecho a la deudora [REDACTED] con D.N.I. [REDACTED]

2.- Notifíquese a la administración concursal, al deudor y a los acreedores concursales y dese la publicidad prevista en la Ley Concursal.

Esta resolución es firme y contra la misma no cabe recurso ordinario alguno.

Lo acuerda y firma S.S^a. Doy fe.

El/La Magistrado-Juez.

DILIGENCIA.- Seguidamente la extiendo yo el/la Letrado de la Administración de Justicia, para hacer constar que la anterior resolución la ha dictado el/la Magistrado-Juez que la firma, para su unión a los autos, notificación a las partes y dar cumplimiento a lo acordado. Doy fe.

La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada sólo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutela o la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda. Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes.

Doc. garantizado con firma electrónica. URL verificación: <https://psp.justicia.aragon.es/SCDD/index.html>

Fecha: 13/05/2022 09:12

CSV: 5029742012-4a69c547f4cb759e938842596a4ac2853HoCAQ==